

RA N° 23/2022

**2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 23/2022

La Paz, 09 de junio de 2022

VISTOS:

La Ley N° 1670, de fecha 31 de octubre de 1995, que crea la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia.

La Ley N° 398, de 2 de septiembre de 2013, que crea el Centro de la Cultura Plurinacional – CCP y modifica el artículo 82 de la Ley N° 1670.

Ley N° 2341, de Procedimiento Administrativo, de 23 de abril de 2002.

Las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), aprobadas por Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009 y modificaciones.

La Resolución Ministerial N° 186, de 10 de junio de 2020, Resolución Ministerial N° 1011 de 30 de agosto de 2018, Resolución Ministerial N° 751 de 27 de junio de 2018, Resolución Ministerial N° 274 de 9 de mayo de 2013, Decreto Supremo N° 1497, de 20 de febrero de 2013 y Resolución Ministerial N° 021, de 2 de febrero de 2022, que aprueban los contenidos mínimos del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, Manual de Operaciones del Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES), Reglamento del Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) y los Modelos de Documentos Base de Contratación

El Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia (FC-BCB), compatibilizado por el órgano rector, y aprobado por Resolución del Consejo de Administración N° 074/2021, de 3 de septiembre de 2021.

El Estatuto de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, aprobado por Resolución de Directorio del Banco Central de Bolivia N° 052/2018, de fecha 17 de abril de 2018.

CONSIDERANDO:

Que la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia (FCBCB) fue creada por el Artículo 81 de la Ley N° 1670, como persona colectiva estatal de derecho público, bajo tuición del Banco Central de Bolivia, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con el objeto de mantener, proteger, conservar, promocionar y administrar los Repositorios Nacionales que se encuentran bajo su tuición, administración y dependencia.

Que el Artículo 1 de la Ley N° 398, crea el Centro de la Cultura Plurinacional - CCP, bajo tuición y administración de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, con domicilio en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, que tendrá por objeto la promoción, protección, puesta en valor y garantizará el apoyo a la cultura plurinacional y mantendrá como principal misión ser y generar espacios de encuentro entre las bolivianas y los bolivianos; de la misma manera en su Artículo 2 modifica el Artículo 82 de la Ley N° 1670 establece que la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, tendrá la tuición administración de los siguientes Repositorios Nacionales: Casa Nacional de Moneda (Potosí), Casa de la Libertad (Sucre), Archivo y Biblioteca Nacionales de Bolivia (Sucre), Museo Nacional de Etnografía y Folklore (La Paz), Museo Nacional de Arte (La Paz) y el Centro de la Cultura Plurinacional (Santa Cruz), sin que pierdan su condición de patrimonio cultural e histórico del Estado Plurinacional. (...)”





JEFATURA NACIONAL DE ASUNTOS JURIDICOS
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
La Paz, de de 20...
14 JUN. 2022

Calle Fernando Guachalla N° 476

Telfs: 2424148 - 2418419 | Casilla postal 12164

E-mail: fundacion@fundacionculturalbcb.gob.bo | www.fundacionculturalbcb.gob.bo

Página 1 de 4 La Paz - Bolivia

RA N° 23/2022

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Que la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, prescribe en su Artículo 10 que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que la Ley N° 2341, de Procedimiento Administrativo de 23 de abril de 2002, determina en su Artículo 7 parágrafos I, II, V y VI que, las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública, dentro de la entidad pública a su cargo; tanto el delegante como el delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990 Ley de Administración y Control Gubernamentales y sus disposiciones reglamentarias; la delegación es libremente revocable, en cualquier tiempo, por el órgano que la haya conferido, sin que ello afecte los actos dictados antes de la revocación; y, la delegación y su revocación surtirán efecto a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional.

Que la figura de la delegación es la atribución del ejercicio de una competencia, propiamente de una función, aplicable, principalmente, en base a una relación de confianza y de eficiencia, economía, simplicidad y celeridad propia de una dinámica estatal de atención pronta de necesidades de la población, establecida por la Autoridad Administrativa delegante y el servidor público que ejerza temporalmente dicha función.

Que el Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB SABS) y define este Sistema como el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178, Ley de Administración y Control Gubernamentales.

Que en este contexto, los Artículos 2 inciso a), 32 incisos c) y d), 33 parágrafos I, II y III, y 34 parágrafos I y II inciso a) y b) establecen que las precitadas NB SABS, tienen como objetivos establecer los principios, normas y condiciones que regulan los procesos de administración de bienes y servicios y las obligaciones y derechos que derivan de éstos, en el marco de la Constitución Política del Estado y la Ley N° 1178; la MAE de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión, y entre sus principales funciones designa o delega mediante Resolución expresa, para uno o varios procesos de contratación, al RPC y al RPA en las modalidades que correspondan (...); designa al Responsable de Recepción para la modalidad ANPE o a la Comisión de Recepción para Licitación Pública, para uno o varios procesos, pudiendo delegar esta función al RPC, al RPA o a la Autoridad Responsable de la Unidad Solicitante; El Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública – RPC, es el servidor público designado por Resolución expresa de la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad de Licitación Pública, y sus establece las funciones correspondientes (...); el RPC también será responsable de los procesos de contratación bajo la modalidad de Contratación Directa de Bienes y Servicios, cuando el Precio Referencial sea mayor a Bs1.000.000.- (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS); si el RPC, recibida la complementación o sustentación del Informe de Evaluación y Recomendación, decidiera bajo su exclusiva responsabilidad, apartarse de la recomendación, deberá elaborar un informe fundamentado dirigido a la MAE y a la Contraloría General del Estado; el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA, es el servidor público designado con resolución expresa por la MAE, como responsable del proceso de contratación en la modalidad ANPE (...); el RPA también será responsable de los procesos de contratación bajo las modalidades de Contratación Menor; Contratación Directa de Bienes y Servicios, cuando el Precio Referencial sea menor o igual a Bs1.000.000.- (Un Millón 00/100 Bolivianos).

JEFATURA NACIONAL DE ASUNTOS JURIDICOS
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
14 JUN. 2022

La Paz, de de 20. Telfs: 2424148 - 24184191 Casilla postal 12164
E-mail: fundacion@fundacionculturalbcb.gob.bo www.fundacionculturalbcb.gob.bo

La Paz - Bolivia

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:

POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Que en este respecto, el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, determina que la Máxima Autoridad Ejecutiva de la institución, designará mediante Resolución Administrativa expresa al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) y Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública (RPC).

Que los Artículos 64 y 68 de las citadas Normas Básicas, disponen que la MAE de la entidad es Responsable de las contrataciones por excepción y de las contrataciones por desastres y/o emergencias.

Que la Resolución Ministerial N° 186, de 10 de junio de 2020, Resolución Ministerial N° 1011 de 30 de agosto de 2018, Resolución Ministerial N° 751 de 27 de junio de 2018, Resolución Ministerial N° 274 de 9 de mayo de 2013, Decreto Supremo N° 1497, de 20 de febrero de 2013 y Resolución Ministerial N° 021, de 2 de febrero de 2022, que aprueban los contenidos mínimos del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, Manual de Operaciones del Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES), Reglamento del Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) y los Modelos de Documentos Base de Contratación.

Que de igual manera, mediante Resolución de Directorio del Banco Central de Bolivia N° 098/2018, de 31 de julio de 2018, se crea el Centro de la Revolución Cultural y por Ley N° 1231, de 23 de septiembre de 2019, se crea el Centro Cultural "Casa Marina Núñez del Prado".

Que a través de Nota Interna FC BCB/PDCIA/NI/ N° 032/2022, de 07 de junio de 2022, el Despacho de Presidencia, instruye designar al Director General de la Fundación Cultural Banco Central de Bolivia, como Responsable de los Procesos de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA, Responsable de Procesos de Contratación de Licitación Pública –RPC, para la Dirección Administrativa (DA) N° 13 Centro de la Revolución Cultural y delegar la facultad de suscripción de contratos, Órdenes de Compra y Órdenes de Servicios, en las modalidades de contratación que se ejecuten bajo las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios aprobadas por el Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009 y sus modificaciones, para la Dirección Administrativa (DA) N° 13 Centro de la Revolución Cultural de la FC-BCB, mediante la Resolución Administrativa expresa en el marco de la normativa vigente.

POR TANTO:

EL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN CULTURAL DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA, en uso de sus específicas funciones y atribuciones,

RESUELVE:

PRIMERO.- (DESIGNACION). I. Designar al Director General de la Fundación Cultural Banco Central de Bolivia, como **RESPONSABLE DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO – RPA**, de la Dirección Administrativa (DA) N° 13 Centro de la Revolución Cultural, en las modalidades de contratación, Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, Menor y Directa de Bienes y Servicios cuando el precio referencial sea menor o igual a Bs1.000.000.- (Un Millón 00/100 Bolivianos), de conformidad a las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas mediante Decreto Supremo No. 0181, de fecha 28 de junio de 2009 y sus modificaciones.

II. Designar al Director General de la Fundación Cultural Banco Central de Bolivia, como **RESPONSABLE DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA – RPC**, para la



[Firma]
JEFE NACIONAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS a.i.
FUNDACIÓN CULTURAL DEL
BANCO CENTRAL DE BOLIVIA



2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Dirección Administrativa (DA) N° 13 Centro de la Revolución Cultural, en las modalidades de contratación de Licitación Pública y Directa de Bienes y Servicios cuando el precio referencial sea mayor a Bs1.000.000.- (Un Millón 00/100 Bolivianos), de conformidad a las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009 y sus modificaciones.

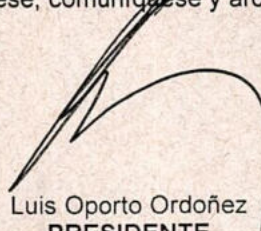
SEGUNDO.- (DELEGACION). I. Delegar al Director General Director General de la Fundación Cultural Banco Central de Bolivia, en el marco de sus designaciones, la facultad de suscribir Contratos, Órdenes de Compra y Ordenes de Servicios, de la Dirección Administrativa (DA) N° 13 Centro de la Revolución Cultural, en las modalidades de contratación que se ejecuten bajo las Normas Básicas del Sistema de Bienes y Servicios NB-SABS, Decreto Supremo N° 0181, de fecha 28 de junio de 2009 y sus modificaciones.

II. Delegar al Director General de la Fundación Cultural Banco Central de Bolivia, la facultad de designar al Responsable o Comisión de Recepción para las modalidades ANPE, Licitación Pública o modalidad de contratación que corresponda, para uno o varios procesos de contratación de la Dirección Administrativa (DA) N° 13 Centro de la Revolución Cultural, de conformidad a lo establecido en el Artículo 32 inciso d) del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 y sus modificaciones.

TERCERO.- (FUNCIONES). El Director General como Responsable de los Procesos de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA y los Responsables del Proceso de Contratación de Licitación Pública de la Dirección Administrativa (DA) N° 13 Centro de la Revolución Cultural, deberá cumplir sus funciones en estricta sujeción a lo dispuesto en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 y sus modificaciones.

CUARTA.- (PUBLICACION Y DIFUSION). Encomendar a la Unidad Nacional de Administración y Finanzas de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, la notificación al designado y delegado con la presente Resolución, así como de publicar la presente Resolución en un órgano de prensa de circulación nacional, de acuerdo a lo establecido en el Parágrafo VI del Artículo 7 de la Ley No. 2341, de Procedimiento Administrativo, de 23 de abril de 2002.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Luis Oporto Ordoñez
PRESIDENTE



Cc/Arch

